



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO 2017-00152-00
Demandante	MAURICIO GAVIRIA RESTREPO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES
Radicado	No. 05 001 31 05 016 2020 00061 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por el señor **MAURICIO GAVIRIA RESTREPO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PROTECCION S.A**, obra en el proceso de folio 309, memorial en el que el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso y entrega de dinero consignado a nombre del ejecutante.

Para resolver, se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente Proceso, una vez revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, encuentra que efectivamente, la suma de **\$1.300.000,00**, está depositada a órdenes de éste Despacho, y teniendo en cuenta, que con la misma se da cumplimiento a la obligación a cargo de la ejecutada, no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso del señor **MAURICIO GAVIRIA RESTREPO** por pago de la obligación.

Así mismo, se dispone la entrega del título **Nº. 413230003364560**, por valor de **\$1.300.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **ALVARO MAURICIO VILLEGAS PARRA** con C.C. **Nº 70.551.330** que conforma la suma del crédito, conforme lo pactado por el demandante y su apoderado como consta a folio 312.

En mérito de lo expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral del señor **MAURICIO GAVIRIA RESTREPO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y PROTECCION S.A.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA la entrega del título N°. **413230003364560**, por valor de **\$1.300.000,00**, que se encuentra a órdenes de éste Despacho, la cual se hará a nombre del señor **ALVARO MAURICIO VILLEGAS PARRA** con C.C. N° **70.551.330**.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 080 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO